

Boletín



Of

D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 172.

Miércoles 26 de Abril.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 25 de Abril de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Pesas y medidas.

Circular número 51.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Garrovillas comenzando por efectuarse dicha operación en Garrovillas en la Oficina de Contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 30 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular número 13 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Enero del año actual.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Garrovillas recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Navas del Madroño, Acehuche, Portezuelo, Pedroso, Casas de Millán, Cañaverál, Arco, Hinojal, Talavan, Monroy y Santiago del Campo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán a darle así como también a la circular núm. 13 antes citada, la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas

contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Cáceres 25 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo a lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará a contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 26 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Zarza la Mayor.

Casas de Don Antonio.

Exposición al público de la Matrícula industrial.

Santibañez el Alto.

Perales.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Aldeanueva de la Vera.

Pasarón.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Madrigal de la Vera.

Talayuela.

Carrascalejo.

Sierra de Fuentes.

Serradilla.

Mesas de Ibor.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Dirección.

Anuncio.

El día 1.º de Junio próximo darán principio en este Instituto los exámenes ordinarios del presente curso.

Y como en el mes de Mayo precisamente se han de abonar en la Secretaría del Establecimiento los derechos académicos, recibiendo los interesados el talón correspondiente, único documento que les servirá para poder presentarse a los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios, se hace saber por el presente anuncio a todos los alumnos matriculados, que en los quince últimos días del mes de Mayo próximo venidero deberán satisfacer por sí ó por personas que los representen, los referidos derechos académicos en papel de Pagos al Estado, en la inteligencia de que llegado que sea el día 1.º de Junio, los alumnos que no hubieren cumplido con este precepto, pierden todos cuantos derechos les concede su matrícula del presente curso.

Los alumnos que quieran probar estudios en enseñanza Libre, en la próxima convocatoria de Junio, deberán solicitar su admisión y matricularse durante la primera quincena de Mayo, dentro de cuyo plazo improrrogable han de satisfacer también los derechos correspondientes a esta clase de enseñanza.

Los mayores de catorce años necesitan acompañar a la solicitud su cédula personal.

Oportunamente se anunciará el orden en que hayan de presentarse a verificar sus exámenes los alumnos de las distintas enseñanzas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cáceres 20 de Abril de 1899.—El Director, Enrique Montánchez.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de

Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 3 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Logrosán y en el municipal de Roturas de Cabañas, simultáneamente la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán, embargadas al procesado Francisco Rincón García, en causa seguida en su contra por contrabando de tabaco, sirviendo de tipo para el remate, el valor en que respectivamente han sido tasadas.

Psts. Ctas.

Un olivar al sitio del Pera-lejo, término municipal del barrio de Roturas de Cabañas; linda por Saliente con finca de herederos de Juan Esteban, Mediodía y Poniente con otra de Juan Alvarez y Norte con otra de Francisco Amor, su cabida una fanega de sembradura con treinta pies de olivos, tasado en 1050

Una cerca de terreno murado, de cabida dos fanegas de sembradura, mitad de regadío y mitad de secano al sitio de la Sierra Perdinal en la Sierra Alta, del término de Roturas, tasada en 750

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad, serán de cuenta del rematante y que no se admitirán posturas sin consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Cáceres a 13 de Abril de 1899.—Alberto Vela.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Hago saber: Que en causa seguida en este Juzgado contra Martín Cáceres Baltasar por contrabando y para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado, se subastan por segunda vez con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, las fincas siguientes.

Psts. Ctas.

Media fanega de tierra de

primera al sitio de Fuente Blanca, en Castañar de Ibor; que linda por Saliente con propiedad de los herederos de Domingo Cisneros, Norte camino público, Mediodía con terreno montuoso de Francisco Cáceres Baltasar y Poniente terreno montuoso de dueño ignorado, tasada por la capitalización en 80

Media cuartilla de tierra de regadío de arbolado al sitio Castañar de abajo; que linda por Saliente con Castañar de Zacarias Cerezo, Norte otro de Antonio Santos, Mediodía otro de Torés Trujillo y Poniente camino público, tasada en 40

Media fanega de regadío á la Malagonés, en dos trozos; que lida por todos vientos con terreno del Excmo. Sr. Marqués de la Conquista, tasada en 50

Un huerto de una cuartilla de arbolado de primera, al Arroyo Castaño; que linda por Saliente con otro de Cirilo Sánchez, Norte con el mismo, Mediodía con camino público y Poniente con otro huerto de Pedro Cáceres, tasado en 60

Media fanega de monte de tercera, al Horcajo; que linda por Saliente con terreno de Antonio Santos ignorándose los demás linderos, tasado en 30

Una casa en la calle de Carniceros, de Castañar de Ibor; que linda por derecha entrando con la de los herederos de Eustasio Diaz, izquierda la de Angel y por la espalda con calle pública, tasada en 80

Un corral en la calle de la Durana; que linda por derecha entrando con olivar de Estevan Ocampo, por la izquierda con corral de Pedro Diaz y por la trasera dicho olivar tasado en 60

Señalado para el remate el día 8 de Mayo próximo en este Juzgado, en el de Naval Moral de la Mata y en el Municipal de Castañar de Ibor á las doce de la mañana, se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse á las que se advierte, que para hacer posturas, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de las fincas, teniendo en cuenta la rebaja antes indicada y que los títulos de propiedad consisten en un expediente posesorio inscrito en el Registro de la propiedad del partido, con los que derán conformarse sin poder exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres 18 de Abril de 1899.—Alberto Vela.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la

sentencia recaída en la causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Gómez Mayordomo y Maria Pérez Ruiz, por robo, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, para el día 3 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

	<u>Pesetas Ct.</u>
Una parte de cerca en el sitio de la Cuesta, con higueras y olivos, de cabida de cuatro celemines; que linda por Norte con otra de Joaquín Santos, por Este con calle pública, por Sur con otra suerte de Micaela Pérez y por Oeste con la cerca llamada del Burro, tasada en	75
Otra participación en la misma cerca, también con higueras y olivos, de cabida de media fanega; que tiene por Norte, Este y Oeste los mismos linderos y por Sur con suerte de Isabel Felipe, tasada en	125
Otra parte de cerca llamada Cerca Chica, de media fanega de cabida; que linda por el Sur con otra de Catalina Ruiz Bernardo y por Norte, Este y Oeste, tiene los mismos linderos que las anteriores, tasada en	62 50
La mitad de una cerca al Cerro Castrejón, toda ella de cinco cuartillas; que linda por Norte y Este con calle pública, por Sur con cerca de Joaquín Dominguez y Oeste con Antonio Dominguez, tasada en	62 40
Una casa sita en la calle Plaza vieja, de Ibañando, número 31; que linda por la derecha entrando con otra de Esteban Ruiz Cancho, por la izquierda con otra de Juan Martínez Garcia Mayor y por la espalda con calle pública, tasada en	375

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Ibañando, que no existen títulos de propiedad de las fincas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, con la rebaja indicada y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Trujillo á 10 de Abril de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por la Audiencia Provincial de Cáceres en carta orden de fecha 6 del actual, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Pedro José Montañó Santos y José Salazar Fernández por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, ha acordado se expida la presente cédula á fin de que y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirva de citación en forma á los testigos Cristobal Salazar Jimenez, Basilio Salazar Fernández, Vicente Salazar Fernández, Manuel Salazar Fernández y Valentin Salazar Fernández, con objeto de que los mismos comparezcan ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala de don Blas Carrera el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que presten declaración como testigos en el acto de la vista en juicio oral de expresada causa, la cual está señalada para el día y hora antes dicho, bajo apercibimiento que si no comparecieren les parará en su contra el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que en cumplimiento de lo mandado y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Plasencia á 7 de Abril de 1899.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

dula á fin de que y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirva de citación en forma á los testigos Cristobal Salazar Jimenez, Basilio Salazar Fernández, Vicente Salazar Fernández, Manuel Salazar Fernández y Valentin Salazar Fernández, con objeto de que los mismos comparezcan ante dicha Audiencia y Secretaría de Sala de don Blas Carrera el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que presten declaración como testigos en el acto de la vista en juicio oral de expresada causa, la cual está señalada para el día y hora antes dicho, bajo apercibimiento que si no comparecieren les parará en su contra el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que en cumplimiento de lo mandado y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Plasencia á 7 de Abril de 1899.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

ADUANA NACIONAL
DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Demetrio Losada Sánchez, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que el día 5 de Mayo, á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 4, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

	<u>Ps. Cistas.</u>
<i>Lote único.</i>	
Seis kilogramos madera dorada, en muestras de molduras	50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Abril de 1899.—El Administrador, Demetrio Losada.

Hago saber: Que el día 5 de Mayo, á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 5, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

	<u>Pets. Cnts.</u>
<i>Lote único.</i>	
Novecientos ochenta tapones de corcho, de mala calidad	1 60

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Abril de 1899.—El Administrador, Demetrio Losada.

Hago saber: Que el día 5 de Ma-

yo, á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 6, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

	<u>Pesetas cnt.</u>
<i>Lote 1.º</i>	
Un lavabo de madera ordinaria, usado; una mesa de madera ordinaria, usada; siete sillas ordinarias, usadas; tres banquetas de madera ordinaria, usadas; una cómoda de madera ordinaria, usada; dos perchas de madera ordinaria, usadas	20

Lote 2.º

Un colchón usado; cuatro almohadas usadas; veinticuatro kilos ropa vestir y cama, usada 10

Lote 3.º

Treinta y cuatro kilos efectos de cocina, usados; cuarenta piezas entre cuchillos, cucharas y cacitos, usados 10

Lote 4.º

Un baul con veinticuatro kilos vidrio y loza, en vajilla, usado 5

Lote 5.º

Dos camas de hierro forjado usadas, una de las cuales tiene colchón de muelle 10

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 21 de Abril de 1899.—El Administrador, Demetrio Losada.

ALCALDÍAS

NAVACONCEJO.

Vacantes de Practicante y Médico titular.

Creada por el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia la plaza de Practicante titular de esta villa para la asistencia gratuita de las familias pobres, se abre concurso por el plazo de treinta días, á contar desde en el que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que la soliciten los que posean título académico correspondiente, devengándose por su desempeño 200 pesetas anuales desde 1.º de Julio próximo venidero que se satisfarán por trimestres vencidos como á los demás empleados.

Se recuerda á la vez que la plaza de Médico titular, se encuentra vacante, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 160 de 5 actual, advirtiéndose que el Profesor podrá contratar con unas 320 familias pudientes, y que esta villa se encuentra en el valle de Plasencia, al pie de la cual pasa el río Jerte y carretera en construcción de Plasencia al Barco de Avila y esabun-

dante el país de frutas, hortalizas y de toda clase de artículos de consumo.

Navaconcejo 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, B. de la Calle.—El Secretario, Anacleto Amores.

HERGUIJUELA.

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado el concierto gremial voluntario intentado en esta localidad para cubrir el encabezamiento general de consumos, cereales, sal y alcoholes en el ejercicio económico venidero de 1899 á 1900, siguiendo el orden de elección de medios aprobados por la superioridad, se anuncia el arriendo á libre venta de dichas especies, bajo el tipo de 3,961 pesetas 60 céntimos, que importa el cupo del Tesoro, 10 por 100 de impuesto transitorio, 50 por 100 de municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción y condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría desde esta fecha.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, de diez á once de su mañana en esta Casa Consistorial, sirviendo de base el tipo total expresado; en el caso de que no tuviera efecto, á los diez días siguientes se procederá á la misma hora y en el propio local, á celebrar la segunda, admitiéndose proposiciones en ésta por las dos terceras partes del presupuesto; si también fuere negativa, transcurridos otros diez días, se celebrará primera á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo de 1.968 pesetas 87 céntimos que representan el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados; si no ofreciera éxito á los ocho días después, se verificará la segunda con rectificación en esta del precio de venta de las especies, y para el caso de que también produjera efecto negativo, pasado otro período de ocho días, se llevará á cabo la tercera y última por las dos terceras partes del tipo del total ó parte de dichos grupos á que se contraiga.

La licitación en todas las expresadas subastas será por pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este municipio ó ante la comisión que presida el acto; y la adjudicación se hará al mejor postor, quien estará obligado en el momento de la misma á constituir fianza consistente en el 25 por 100 del precio del arriendo ó exhibir en otro caso fiador vecino del pueblo que le garantice á satisfacción de expresada comisión, debiendo entenderse que las subastas á la exclusiva lo serán á la hora y en el local designado para las de libre venta de que antes se ha hecho mérito.

Herguijuela 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Fernando Yuste.—El Secretario interino, Mateo Labrador.

CONQUISTA.

Subasta de consumos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia sobre aprobación de adopción de medios acordados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal para cubrir el cupo general de consumos, cereales, sal y alcoholes en el ejercicio veni-

dero de 1899 á 1900, se arriendan ya en conjunto ya separadamente los derechos y recargos legales que devenguen las especies en este término municipal durante el referido ejercicio, por el importe de 2.726 pesetas 95 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, impuesto transitorio, 100 por 100 de municipales y 3 por 100 de conducción y cobranza y bajo las condiciones estipuladas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación será por pujas á la llana, previo depósito provisional hecho en cualquiera de las formas que establece el caso 7.º del artículo 266 del reglamento.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á once de su mañana, ante la Comisión municipal designada al efecto.

La adjudicación recaerá en el mejor postor, quien estará obligado en el mismo acto á constituir fianza consistente en el 25 por 100 del precio convenido ó exhibirá persona capaz que le garantice á satisfacción de expresada comisión.

Si la primera subasta fuere negativa, se procederá á la segunda á los diez días siguientes, sin más variación que admitir en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de dichos ramos.

Si tampoco diera resultado, dentro de otros diez días á la misma hora y en el propio local se verificará la primera subasta con facultad exclusiva en la venta al por menor del grupo de líquidos y carnes bajo el tipo de 1.585 pesetas 24 céntimos, que representa el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados y condiciones que á dicho fin se habrán consignado en el expediente; si no tuviera efecto á los ocho días se intentará la segunda sin otra variante que haber rectificado el precio de venta de las especies, y si también quedara desierta se celebrará la tercera y última pasados que sean otros ocho días, sirviendo en esta de tipo las dos terceras partes del presupuesto de dichos grupos ó parte de éstos á que se contraiga.

Conquista 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Rodrigo Casillas.

ABADIA.

Subasta de consumos.

Al undécimo día de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á contar desde su fecha, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento ó Comisión que éste delegue, la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos, con venta á la exclusiva el vino y aguardientes y con libertad en la venta los demás artículos que constituyen su encabezamiento, por todo el año económico de 1899 á 1900, bajo los tipos totales de 351 pesetas 94 céntimos y 891 con 5 respectivamente los dos grupos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para hacer proposiciones es preciso depositar previamente en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento del ramo vigente, el 3 por 100 del tipo señalado para la subasta.

La fianza que el arrendatario ha de prestar, será personal ó metálica á elección del Ayuntamiento ó Junta de subasta, consistiendo esta en depositar en metálico ó en valores públicos en la Caja municipal la cuarta parte del importe total de cada uno de los grupos.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda á los diez días, á la misma hora, en el mismo local y con las mismas formalidades y tipos, rectificándose los precios de venta en los artículos de la exclusiva y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes en los de la libre venta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo.

Abadía 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Amores.

BENQUERENCIA.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 739 pesetas y 54 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de

diez días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 419 pesetas y 74 céntimos y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Benquerencia 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Cintado.

GUIJO DE GALISTEO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.613 pesetas y 10 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.019 pesetas 99 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Guijo de Galisteo á 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.—El Secretario, José Barquero.

CABRERO.

Subasta de consumos.

Transcurridos que sean diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana la primera subasta á venta libre y con facultad exclusiva de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores y los recargos legalmente autorizados para el próximo año económico venidero de 1899 á 1900, en la forma y tipo que á continuación se detallan.

Total cupo y recargos.
Pesetas cnts.

A la libre venta.

Arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo sus harinas, los demás granos, legumbres secas y harinas de ástas.....	291 81
Pescados de río y mar, jabón duro y blando y carbón vegetal.....	85 20
Sal común.....	183 63

A la exclusiva.

Vinos de todas clases.....	404 70
Aceites de todas clases...	191 70
Vinagres, aguardientes, alcohol y licores.....	190 10
Carnes de todas clases frescas y saladas.....	394 05
Totales.....	1741 19

Para hacer proposiciones es necesario consignar ante la Junta de subasta el 2 por 100 del total importe de las especies arrendables.

Adjudicado el remate, prestará el arrendatario fianza por valor de la cuarta parte del importe total en que se le adjudique el arriendo en valores públicos ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente por todos conceptos.

En caso de que no se presenten proposiciones admisibles en la primera subasta, se celebrará la segunda admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente citado, rectificándose los precios en las especies de la venta exclusiva á los diez días siguientes despues de verificada aquella.

Por último, los pliegos de condiciones respectivos, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabrero 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Domingo Pérez.—De su orden, el Secretario, Julián Sánchez García.

TORNO.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 7 de Marzo, se encuentra el siguiente

Particular

En tal estado, visto el déficit de 2.947 pesetas y 83 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable lo consignado para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.947 pesetas 83 cts., la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de este pueblo. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies siguientes: gallinas y gallos; pollos y conejos; huevos; queso; leche de cabra ó vaca; patatas; castañas verdes que no consuma el ganado; paja; frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados y leña que no sea destinada á clase de industria alguna, sin que ninguna de estas especies puedan ser objeto de arbitrios sobre uso forzoso de pesos ó medidas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos á las gallinas y gallos; 10 id., pollos y conejos; una peseta el 100 de huevos; 15 céntimos el kilo de queso; 5 id., litro de leche; 60 id., las patatas; una peseta el quintal métrico de castañas; 20 id., la paja; 1,50 las frutas fres-

cas y 15 céntimos la leña que no se destina á la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un rendimiento de 2948 pesetas en todo el año, que viene á producir aproximadamente las 2.947'83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitán al señor Gobernador civil

los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Francisco Hernandez.—Telesforo Alonso.—Florentino Izquierdo.—Ramón Muñoz.—Hilario Izquierdo.—Eugenio Elizo.—Miguel Elizo.—Ramón Muñoz.—Juan Alonso.—Juan de Dios Serrano.—Cayetano Sánchez Rufo.—Vicente Serrano Martín.—Lucas Lopez.—Vicente Sevillano.—Francisco Muñoz.—Tomás Serrano.—José Elizo Martín.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Torno á 4 de Abril de 1899.—El Secretario, Felipe Alonso.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Hernandez.

Ayuntamiento de Torno.

Provincia de Cáceres.

Año económico de 1899 á 1900.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 2 de Abril corriente, para cubrir el déficit de 2.947 pesetas y 83 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1899 1900, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en la unidad.		Producto anual calculado.
			Pesetas.	Centésimas.	Pesetas.	Centésimas.	
Gallos y gallinas.....	Una..	100	1 50	»	25	25	
Pollos y conejos.....	Idem..	100	» 75	»	10	10	
Huevos.....	100	4000	5		1	40	
Queso.....	kilog.º	400	1 75		15	60	
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.	600	» 30		05	30	
Patatas.....	100 k.º	2500	4		» 60	1500	
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.,	100	8		1 50	100	
Paja de cereales para el ganado.....	Idem..	105	1 50		» 20	21	
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem..	75	8		1 50	112	
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.	7000	1		» 15	1050	
Totales.....	»	»	»	»	»	2948	

NOTA. Las especies contenidas en esta tarifa, no serán objeto de arbitrios especiales de uso forzoso de pesos ó medidas.

OTRA. Los frutos secos de la misma especie devengarán un tercio más que éstos.

Torno á 4 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, Francisco Hernandez.—El Secretario, Felipe Alonso.

HINOJAL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 10.388 pesetas 12 céntimos, no admitiéndose pujas que no cubran mencionada cantidad y previa consignación en las

Cajas del Tesoro y las arcas municipales del 2 por 100 á que la misma asciende.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años no cubra la totalidad del tipo ya expresado.

Que en el caso de que la primera subasta se declare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de expresado tipo cuando esta se refiera solo á un año de los tres, en que pudiera contratarse este servicio.

Que el arrendatario prestará fianza en metálico, consistente en la cuarta parte del tipo de subasta.

Hinojal 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Germán Bocache.—El Secretario, Juan Bachiller.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.